Contrato N° 34 /2014

Entre la Procuraduría General de la República, domiciliada en Cerro Corá N° 2249 e/ 22 de Setiembre y Vicepresidente, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Roberto Moreno Rodríguez, con cédula de identidad N° 2.312.546, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma La Ley Paraguaya S.A., domiciliada en Mariano Roque Alonso Nº 961 e/ Testanova, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la que comparece el Dr. Guillermo Francisco Peroni Casal, con cédula de identidad N° 160.698, presidente, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 30 de fecha 09 de agosto de 2013, con uso de la firma social conforme con el art. 9º de los estatutos sociales, que se tienen a la vista, denominada en adelante el PROVEEDOR, en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO ON LINE – REVISTA JURÍDICA LA LEY PARAGUAYA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, las partes entre sí, en relación a la contratación del Servicio On Line – Revista Jurídica La Ley Paraguaya, conforme se detallan en las especificaciones técnicas que se encuentran en el anexo "C" de la carta invitación.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La carta invitación con sus anexos y adendas o modificaciones;
(c) La oferta del PROVEEDOR;
(d) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la CONTRATANTE, y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	3	0	0	260	10	1	99	₲ 27.522.670

Esta contratación está incluida en el programa anual de contrataciones (PAC) con el ID Nº 275.620, que afecta al presupuesto general de la nación en el ejercicio fiscal 2014.

Dr. Guillermo F. Peroni

ROBERTO MORENO RODRÍGUEZ A.
Abogado
Procurador General
Procuraduría General de la República

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación por excepción N° 01/14, convocado por la Dirección de Contrataciones de la Procuraduría General de la República. La adjudicación fue realizada según Resolución PGR N° 231/2014 de fecha 07 de noviembre de 2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº de orden	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Clave de usuario para el Servicio On Line de la Revista Jurídica la Ley Paraguaya.	La Ley	Paraguay	unidad	14	*₲ 1.965.905*	*₲ 27.522.670*
						Total	*₲ 27.522.670*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes veintisiete millones quinientos veintidós mil seiscientos setenta.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones especiales del contrato (CEC).

6. FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago será realizado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito y los documentos que avalen la recepción del servicio solicitado a satisfacción de la CONTRATANTE, dependiendo de la liberación del plan de caja y la transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda; fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro".

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de contribución sobre contratos suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3.439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2.051/03 "de contrataciones públicas". Asimismo, se retendrán todos los impuestos que correspondan, conforme las normativas legales vigentes.

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato es desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

La vigencia de las claves y de la entrega de los materiales informativos solicitados será de seis meses, computados a partir de la emisión de la orden de compra.

Dr. Guillermo F. Peroni

ROBERTO MORENO RODRIGUEZ A.
Mat. 8341
Procurador General
Procuraduría General de la República

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entrega de la carta de invitación, en la dirección: Cerro Corá N° 2249 e/ Vicepresidente Sánchez y 22 de Setiembre, de la ciudad de Asunción.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General Jurídica.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el punto 32) del anexo B, de la carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las condiciones especiales y generales del contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "de contrataciones públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "de contrataciones públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las condiciones generales y especiales del contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá a los tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Dr. Guillermo F. Peroni

Dr. ROBERTO MORENO RODRÍGUEZ A.
Mat. 8541
Procurador General
Procuraduría General de la República

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 19 mes noviembre del 2.014.

LA LEY PARAGUAYA S.A

Dr. Guillermo F. Poroni

ABG. ROBERTO MORENO RODRÍGUEZ A.
Mat. 8541
Procurador General
Procuraduría General de la República